



Acuerdo del Consejo Universitario

7 de noviembre de 2025
Comunicado R-475-2025

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas (os) señoras (es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico los acuerdos tomados en el Consejo Universitario, sesión nº 6950, artículo 10, celebrada el 6 de noviembre de 2025.

Reconocimiento a la defensa de la democracia y la libertad de expresión en el país.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La *Constitución Política de la República de Costa Rica* establece que:

Artículo 28.- *Nadie puede ser inquietado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones ni por acto alguno que no infrinja la ley (...).*

Artículo 29.- *Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra o por escrito, y publicarlos sin previa censura; pero serán responsables de los abusos que cometan en el ejercicio de este derecho, en los casos y del modo que la ley establezca.*

2. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* en sus artículos 3 y 5 dispone:

ARTÍCULO 3.- *La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de*



equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

(...)

ARTÍCULO 5.- *Para el cumplimiento de los fines y los principios orientadores del quehacer de la Universidad de Costa Rica, se establecen los siguientes propósitos:*

(...)

b) Buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia.

3. La integridad, transparencia, responsabilidad, promoción del bien común, excelencia, participación activa, colaboración, honestidad académica, respeto, y tolerancia y compromiso con la sociedad son algunos de los principios éticos y normas de comportamiento que deben caracterizar a la comunidad universitaria, en correspondencia con lo establecido en el Código de Ética de la Universidad de Costa Rica.
4. La Universidad de Costa Rica, como centro de pensamiento y en apego a los propósitos y principios orientadores dispuestos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, promueve y propicia la pluralidad de voces, el respeto a la diversidad de opiniones y el libre acceso a la información y al conocimiento como aspectos esenciales para promover la participación ciudadana y el pensamiento crítico e independiente, en pro del interés público.
5. El Dr. Fernando Cruz Castro, magistrado de la Sala Constitucional de Costa Rica, es un referente en materia de libertad de expresión, concentración de medios, pluralismo, autonomía universitaria y libertad de cátedra. Su posición ha sido clara y contundente con respecto a la importancia de asegurar la libertad de cátedra y la autonomía universitaria para evitar transgresiones a la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y garantizar la democracia, en donde existe una libre expresión e intercambio de ideas, conocimiento e información, y donde, mediante el pensamiento analítico, crítico, propositivo y de alta calidad, así como del diálogo transparente se generen propuestas orientadas al bien común y la progresividad de los derechos.
6. La trayectoria y el conocimiento del Dr. Cruz Castro ha sido invaluable en la construcción de un marco teórico, normativo y jurisprudencial que ha impactado no solo al país sino también al ámbito universitario, en el cual el eje central ha sido la defensa de la democracia, la cual tiene como elementos esenciales la



Comunicado R-475-2025

Página 3 de 3

libertad de expresión y el derecho a la información.

7. La participación del Dr. Cruz Castro en diversos espacios ha contribuido al debate social desde una perspectiva que busca salvaguardar los derechos fundamentales, a comprender la libertad de expresión como una práctica sociohistórica sujeta a los principios de responsabilidad, transparencia y control democrático, y a promover una ciudadanía de personas no de individuos.

ACUERDA

1. Reconocer públicamente al Dr. Fernando Cruz Castro por sus aportes en materia de libertad de expresión, la promoción de la pluralidad, la defensa de la autonomía universitaria, la libertad de cátedra y la democracia del país.
2. Instar a la Administración a institucionalizar la realización de actividades conmemorativas del Día Nacional de la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información, el cual se celebra el 1.º de setiembre de cada año.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

 UCR Firmado digitalmente

Dr. Carlos Araya Leandro
Rector

SVZM

C: Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, directora, Consejo Universitario
Archivo